



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120200009900**

El Despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado al ejecutado con resultado positivo (fls. 43 a 58), por tanto, proceda el actor a notificar por aviso judicial conforme al artículo 292 *ibídem*.

De conformidad a la solicitud visible a folio 60, se advierte que el Decreto 806 de 2020 no eliminó el trámite de la notificación por aviso, de manera que deberá realizarla como lo contempla el artículo 292 del CGP., pues si bien cambio la manera de realizar el citatorio, puesto que no es necesario “el envío de previa citación o aviso físico o virtual” y contempló el correo electrónico como canal de comunicación, ello no quiere decir que no se debe realizar las notificaciones que contempla el Estatuto Procesal Civil, quiere decir lo anterior, que no es procedente enviar el citatorio del art. 291 del CGP y complementar con el referido decreto 806. Una vez cumplido a cabalidad el trámite de las notificaciones se decidirá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 60 de fecha 2 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA